



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos

Eliseo Chicas Pérez

Mes de febrero 2024

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar: que De acuerdo al memorándum OIPM 02-2024 en el mes de febrero se hicieron los siguientes contratos.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Francisco Javier Vásquez Ramos	1216-1975-00144	Contrato por mano de obra por construcción de tanque para proyecto de agua en la comunidad de zacate blanco de este municipio de Yarula la paz.	Lps 319,050.000
Frediz Onel Chica	1219-1993-00156	contrato por construcción de modulo sanitario de 4 unidades y una pila de ladrillo en el centro educativo Francisco Morazán, en la comunidad la pedrera de este municipio de Yarula la Paz.	Lps 74,300.00

Para los fines legales firmo la presente a los 08 días del mes de julio del año 2024



Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Mersy Marilú Chicas



Municipalidad de Yarula

Departamento de La Paz.



Periodo 2022- 2026. Contrato #

CONTRATO POR MANO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GRISES DEL PROYECTO DE AGUA, DE LA COMUNIDAD DE ZACATE BLANCO, DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Valor del Contrato Lps (319,050.00) (Trecientos diez y nueve mil cincuenta lempiras exactos mil)

Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. LA MUNICIPALIDAD y por otra parte En representación legal Contratista como albañil sr. **Francisco Javier Vásquez Ramos** mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Santa Elena, Departamento de la Paz, con DNI.1216-1975-00144 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. "CONTRATISTA", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GRISES DEL PROYECTO DE AGUA, DE LA COMUNIDAD DE ZACATE BLANCO, DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

N°	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
1	Construcción de toma tipo presa	27,000.00 Lps	27,000.00 Lps
2	Construcción de desarenador	22,500.00 Lps	22,500.00 Lps
3	Construcción de 520 metros de solera, recubrimiento de tubería en el rio	65,812.00 Lps	65,812.00 Lps
4	Construcción de un tanque cisterna de 5,000 galones	67,162.50 Lps	67,162.50 Lps
5	Construcción de mini cisterna de 1,50x,60 mts ,para bomba	6,750.50 Lps	6,750.50 Lps
6	Construcción de caseta para bomba	14,625.00 Lps	14,625.00 Lps
7	Construcción de tanque de distribución de 20,000 galones	112,500.00 Lps	112,500.00 Lps
8	Construcción de Clorador	2,700.00 Lps	2,700.00 Lps
			319,050.00 Lps

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de ciento veinte días (120) calendario a partir de entrega la orden de inicio.

TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO. El monto es de Lps (319,050.00) **treientos diez y nueve mil cincuenta lempiras exactos**). Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista no se le deducirá el 12.5 % del monto total del contrato motivo a presentar **constancia de pago a cuenta VALOR A CANCELAR DE (319,050.00) treientos diez y nueve mil cincuenta lempiras exactos**). (00/10).

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en tres pagos **PRIMERO** el 20% veinte por ciento de anticipo, **SEGUNDO** por avance de obra, y **TERCERO** al finalizar dicho proyecto, se harán pagos por estimaciones de acuerdo al avance de obras.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

QUINTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA

MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LAMUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN. LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una Garantía Bancaria por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 17 días del mes de mayo del año 2024.



Bayron Rodríguez Osorio
Alcalde Municipal
Yarula, La Paz.

Francisco Javier Vásquez
Contratista

Municipalidad de Yarula

Departamento de La Paz.

Periodo 2022- 2026. Contrato #11



CONTRATO POR CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y UNA PILA DE LADRILLO, EN EL CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO MORAZAN, DE LA COMUNIDAD DE LA PEDRERA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Valor del Contrato Lps **(74,300.00)** (SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS L.) exactos.

Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. LA MUNICIPALIDAD y por otra parte En representación legal **contratista como albañil sr. Frediz Onel Chica Díaz** mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula, Departamento de la Paz, con DNI.1219-1993-00156 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. **“CONTRATISTA”**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a **CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y UNA PILA DE LADRILLO, EN LA COMUNIDAD DE LA PEDRERA, DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de cuarenta días (40) calendario a partir de entrega la orden de inicio.

TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO. El monto es de Lps (74,300.00) setenta y cuatro mil trecientos (exactos). Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5 % del monto total del contrato (9,287.00). Nueve mil doscientos ochenta y siete L. exactos VALOR A CANCELAR DE (65,013.00) sesenta y cinco mil trece L (exactos). (00/10).

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en tres pagos PRIMERO el 20% veinte por ciento de anticipo, SEGUNDO por avance de obra, y TERCERO al finalizar dicho proyecto se harán pagos por estimaciones de acuerdo al avance de obras.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

QUINTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN. LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una Garantía Bancaria por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 10 días del mes de mayo del año 2024.



Bayron Rodríguez Osorio
Alcalde Municipal



Frediz Onel Chica Díaz
Contratista